GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 723.

*Que enmienda la Orden Ejecutiva No.* 111.

G. O. No. 3305.

---

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. La Orden Ejecutiva No. 111, titulada "Ley sobre el Cobro de Impuestos Municipales", publicada en la Gaceta Oficial No. 2868 (B), se enmienda por la presente de la siguiente manera:

(a) Se prefija la palabra "Artículo" a cada uno de los párrafos numerados de dicha Ley.

(b) Se suprimen las palabras "día de retardo a partir de los antedichos quince días" en el primer párrafo del Artículo 1, y en su lugar se insertan las palabras "mes o parte de mes de retardo a partir de los antedichos quince días de gracia, más un recargo de diez por ciento".

(c) Las palabras "Artículos 2°", en los párrafos primero y segundo del Artculo 2, se enmiendan por la presente para que se lean en cada caso "Artículo 1°".

(d) Se suprime por la presente el párrafo tercero del Artículo 2.

ARTICULO 2. Esta Ley tendrá efecto desde el 1° de Enero de 1922; entendiéndose, sin embargo, que el recargo de diez por ciento que esta Ley establece, no se impondrá a ninguna deuda vencida y pagadera antes del 1° de Abril de 1922.

ARTICULO 3. Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda derogada.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Marzo 6 de 1922.